

2748

RESOLUCIÓN N° _____/2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA 01 DIC. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 35092, de fecha 15 de noviembre del 2021; Informe del Departamento de Inspección General de fecha 16 de noviembre del 2021; Certificado de Recepción Final N° 180, de fecha 28 de agosto 1984, emitida por la Municipalidad de Conchali; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio del 2019, sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias para la comuna de Recoleta; Decreto Exento N° 2036 de fecha 26 de noviembre de 2021, que Extiende Designación en Comisión de Servicios y Delegación de Facultades de Don Juan Mauricio Veliz Silva, Manteniendo Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente que Indica; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**, lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, **hasta el 30 de abril del 2022**, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : ALFREDO ROSENDE N° 780
NOMBRE : COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA JUAN CARLOS ARELLANO BANDA SpA
RUT : 77.447.138-3
GIRO : VENTA DE TEXTILES, INSUMOS Y MAQUINARIAS
ROL S.I.I. : 6435-033
UNIDAD VECINAL : 03

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA JUAN CARLOS ARELLANO BANDA SpA**, Rut 77.447.138-3, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho, **ARCHÍVESE**



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARÍA MUNICIPAL

LESM/GEC/JVS/DVM/dgl
29.11.2021



JUAN VELIZ SILVA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1908359